

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE “DECRETO POR EL QUE SE REGULA Y FOMENTA LA PESCA MARÍTIMA EN AGUAS INTERIORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE ORDENA LA FLOTA QUE OPERA EXCLUSIVAMENTE EN DICHAS AGUAS”

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

1.1. Título de la Norma.

Decreto por el que se regula y fomenta la pesca marítima en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se ordena la flota que opera exclusivamente en dichas aguas.

1.2. Contexto legislativo.

De conformidad con el artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se deroga el anterior Decreto 93/2004 y se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género, la emisión del informe de impacto de género corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

1.3. Centro directivo emisor, objeto del informe y órgano a quien se remite.

La Dirección General de Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de *Decreto por el que se regula y fomenta la pesca marítima en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se ordena la flota que opera exclusivamente en dichas aguas*, pudiera causar, y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para que ésta formule las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

Con posterioridad y antes de la aprobación del proyecto de decreto, este centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género, lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	27/08/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El proyecto normativo desarrolla determinadas previsiones de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, por lo que responde a los objetivos económicos y sociales expresados en la misma. La importancia del sector pesquero en Andalucía obliga a regular el ejercicio de su actividad de forma que la explotación racional de los recursos pesqueros y la comercialización responsable de los mismos garanticen un desarrollo sostenible a largo plazo, respetuosa con el medio marino y en condiciones socio-económicas dignas para los profesionales del sector.

En particular, el proyecto tiene como objeto regular las actividades de la pesca marítima dentro de las aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establecer medidas de conservación, protección y recuperación de los recursos biológicos marinos dentro de las aguas interiores, y la gestión y ordenación de la flota que explota dichos recursos.

En relación al contenido de la norma, este centro directivo considera que la regulación de la pesca marítima en aguas interiores es **PERTINENTE** al género, puesto que establece medidas de conservación y de ordenación de la actividad pesquera dentro de las aguas interiores, entendida como una actividad profesional del sector primario, que permite distinguir un acceso a los recursos pesqueros diferenciado entre hombres y mujeres, siendo una oportunidad para la inserción laboral de las mujeres en el sector pesquero extractivo.

Con el proyecto normativo, se pretende reducir la brecha de las mujeres del medio pesquero y favorecer su incorporación al ámbito laboral, contemplar las necesidades de las mujeres, y contribuir a una igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres.

3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA.

3.1. Situación y posición de mujeres y hombres en el contexto de partida.

Desde la perspectiva socio-económica, el sector pesquero genera un total de 20.776 empleos, de los que 13.449 son empleos directos y 7.337 empleos asociados a actividades auxiliares.

La representatividad laboral femenina en el sector pesquero se sitúa casi en el 19%, según datos de la EPA, en el total de la economía andaluza, si bien el sector pesquero presenta claras diferencias entre el sector productor (actividad todavía ampliamente masculinizada, en el que la mujer sigue representando poco más del 2% del total de los trabajadores), y la industria de transformación con un 52% del empleo ocupado por mujeres. En las actividades auxiliares la representatividad laboral femenina alcanza el 32%.

Los datos evolutivos de los principales Indicadores de Género son alentadores:

- En casi una década la participación de la ocupación femenina en el empleo pesquero ha crecido un 24% pasando de representar el 15,1% en el año 2011 al 18,7% en el año 2019.
- En cinco años, el peso de las mujeres ocupadas en el sector pesquero sobre el total de mujeres ocupadas en Andalucía creció un 30,1%.
- A pesar de que el índice de feminización se incrementó en el último quinquenio un 26%, este valor pone aun de manifiesto la infrarrepresentación de las mujeres en el conjunto del sector, lejos aún de la situación

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	27/08/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de equidad.

d) La evolución del indicador brecha de género en el sector pesquero muestra una menor desigualdad entre sexos pasando del -69,2% del año 2014 al -62,6% alcanzado en el año 2019.

e) El índice de presencia relativa de hombres y mujeres muestra una clara situación de desequilibrio, pero con una evolución favorable creciendo un 21% en los últimos cinco años.

La evolución del empleo en casi una década muestra que la presencia de las mujeres en el empleo de la actividad extractiva sigue siendo casi testimonial, mientras que en la acuicultura marina y en la comercialización al por mayor creció un 37% y un 19% respectivamente. Las mujeres ocupadas en la transformación pesquera siguen superando a los hombres ocupados en esta actividad.

La presencia femenina en la actividad extractiva a bordo, ha sido tradicionalmente residual. Las mujeres han estado muy implicadas como mano de obra en aquellas actividades que se realizaban desde tierra, como es el caso de la reparación de redes, la industria de la transformación, la comercialización de productos pesqueros o los trabajos de administración. La tradicional división de roles asociados al género, la falta de adaptación estructural de las embarcaciones y las difíciles condiciones laborales que entraña la propia actividad son factores que han condicionado esta realidad.

La afiliación al Régimen Especial del Mar en Andalucía, muestra la menor participación de mujeres sobre el total de afiliaciones a este régimen, alcanzando tan solo el 5% en nuestra región, frente al 10% en el País Vasco, Cataluña o Canarias, y a tasas superiores al 20% en Galicia.

En cuanto a la categoría profesional desempeñada por mujeres, en la actividad acuícola y comercial destacan en labores administrativas, y en la transformación pesquera en tareas operarias no especializadas. En el caso del empleo a bordo, ocupan tareas marineras o de trabajo en tierra como rederas siendo el desequilibrio entre sexos más radical, representando solo el 0,4% del total del empleo a bordo.

A las mujeres no les resulta nada fácil incorporarse al sector de la pesca, no tratándose solo de un problema de acceso laboral a las distintas actividades, sino también de distinto desarrollo profesional una vez han conseguido entrar. Existe una patrona por cada 659 patrones en los barcos, y una directiva por cada 8 directivos en las empresas acuícolas, por cada 5 directivos en las comercializadoras y por cada 3 directivos en las transformadoras.

Actualmente las armadoras, mujeres empresarias que ostentan la titularidad de una embarcación pesquera, representan el 20,5% del total de autónomos propietarios de buques. Sin embargo, al contrario de lo que ocurre con los hombres, la mujer armadora habitualmente no faena, sino que únicamente posee la titularidad de la embarcación, ejerciendo en algunos casos funciones relacionadas con la gestión empresarial o la venta de pescado. En la mayoría de ocasiones, estas mujeres armadoras lo son por herencia familiar.

3.2. Grado de respuesta del proyecto de decreto a las desigualdades detectadas.

En el proyecto de decreto que se evalúa, se pretende favorecer la igualdad de género, en base a la situación diferencial de partida de ambos sexos respecto al ámbito de intervención de la norma, con las siguientes medidas:

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	27/08/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Integrar la perspectiva de género en los estudios y análisis relativos a las licencias de pesca y autorizaciones de pesca otorgadas en aguas interiores.
- Integrar la perspectiva de género en los estudios y análisis relativos a la flota que opera en aguas interiores.
- Incluir el principio de igualdad en el preámbulo de la norma.

Por último, se ha tenido en cuenta lo estipulado en la Ley 12/2007, respecto a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en la redacción del texto normativo.

3.3. Valoración del Impacto.

En función del grado de respuesta del proyecto normativo a las desigualdades de género existentes, esta Dirección General de Pesca y Acuicultura concluye que el proyecto normativo tiene un impacto de género previsiblemente **POSITIVO**, en tanto que recoge el principio de igualdad de género en la norma, dando cumplimiento así a lo dispuesto en la normativa vigente

4. CAMBIOS INCORPORADOS TRAS LA VALORACIÓN DEL IMPACTO.

En el proyecto normativo se ha tenido en cuenta lo estipulado en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, respecto a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en la redacción del texto normativo e incorporando en el preámbulo de la norma el principio de igualdad.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital"

Vº Bº EL JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS
Fdo. Electrónicamente: Daniel Acosta Camacho

EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA
Fdo. Electrónicamente: José Manuel Martínez Malia

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	27/08/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	